

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4233565 XYLEM WATER SOLUTIONS MEXICO S. DE R. L. DE C.V. AV. CIRCUNTO EL MARQUES NORTE 21-A. 76246 QUERTARO R.F.C. IWA060726S70 TELFAX: 01442-1926716 Teléfono(s) : 01442-1926714	Entregar en: Carret: Nautia km 42.5 C.P. 91476 Ciudad Laguna Verde, Ver. Atención a: Juan Soriano Miguel Jefe de Almacenes de la GCN	Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No. 164 COL. JUÁREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC C.P. 06600 MÉXICO, DF. R.F.C. CFE-370814-010.	Datos generales: Sociedad 2500 Gcia C N Laguna Verde) Moneda USD Dólar americano Gpo. Comp. SUSANA PINA HDZ. Cond. de Ent. EDF ALMACEN LAGUNA VERDE Cond. pago PAGO CON FINANCIAMIENTO Procedimiento No. 500523039 Fecha
Oferta S/N Fecha 22.05.2015	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL CASOS DE EXCEPCIÓN (ART. 41) Fracción: 41-I	

TOTAL **585,434.25** USD
IMPORTE CON LETRA **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLAR USA 25/100**

1.- NÚMERO DE PROCEDIMIENTO EN COMPRANET: SA-018TO0076-1709-2015.

2.- NUESTRO ALMACÉN DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES AL ING. JORGE HERNÁNDEZ PABLO, JEFE DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, MISMO QUE SERÁ EL ENCARGADO DE ADMINISTRAR EL ALCANCE DEL CONTRATO (BIENES).

FORMULA:	REVISAS 1:	AUTORIZA:
-----------------	-------------------	------------------

NOMBRE M.A. SUSANA PINA HERNÁNDEZ	NOMBRE MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA	NOMBRE ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ
PUESTO JEFE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES	PUESTO JEFE DE ABASTECIMIENTOS	PUESTO GERENTE DE LAGCN
FECHA	FECHA	FECHA

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
 HOJA

700454996
 2 DE 17

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	6	PZA	0000469635 CAMISA D/FLECHA,NP 08-213-604-022 A.INOX Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00001 CAMISA D/FLECHA N/P 08-213-604-213	6,228.42	37,370.52	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00002	1	PZA	0000469635 CAMISA D/FLECHA,NP 08-213-604-022 A.INOX Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00002 CAMISA D/FLECHA N/P 08-213-604-213	6,228.42	6,228.42	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00003	3	PZA	0000469735 CAMISA DE LA FLECHA,MATL.NITRONIC 50. Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00003 CAMISA DE LA FLECHA,MATL.NITRONIC 50. N/P 08-213-604-211	5,952.38	17,857.14	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00004	6	PZA	0000469736 CAMISA DE LA FLECHA,NP 08-213-604 -212 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00004 CAMISA DE LA FLECHA N/P 08-213-604-212	6,769.55	40,617.30	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

A

X

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA 700454996
3 DE 17

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00005	3	PZA	0000480143 ANILLO "O" 0.375 X 67.5 D.I. Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solpad 500523039 posición 00005 ANILLO "O" 0.375 X 67.5 D.I. N/P 08-114-953-039	53.02	159.06	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00006	3	PZA	0000480146 ANILLO-O, MAT. VITON,NP 08-114-953-041 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solpad 500523039 posición 00006 ANILLO-O, MAT. VITON N/P 08-114-953-041	54.84	164.52	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00007	3	PZA	0000480291 ANILLO-O,0.125X6.0 D.I. Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solpad 500523039 posición 00007 ANILLO-O, 0.125X6.0 D.I. N/P CP-751-531-936	7.31	21.93	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00008	1	PZA	0000480291 ANILLO-O,0.125X6.0 D.I. Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solpad 500523039 posición 00008 ANILLO-O 0.125X6.0 D.I.	7.31	21.93	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

✓

✓

CONVENCIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA
700454996
4 DE 17

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00009	6	PZA	N/P CP-751-531-936 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00009 ANILLO-O, 0.125 X 10.25 D.I N/P CP-751-531-958	7.31	7.31	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00010	1	PZA	Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00010 ANILLO-O 0.125 X 10.25 D.I N/P CP-751-531-958	18.28	18.28	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00011	3	PZA	Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00011 ANILLO DEL IMPULSOR DIAM.INT. 31.500" N/P 08-111-310-007	18.28	18.28	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00012	10	PZA	Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: OCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00012 LAINA 6.0 CUADRADO	9,109.55	27,328.65	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

1

CONVENCIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454996
 HOJA 5 DE 17

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00013	10	PZA	X 0.025" N/P 08-977-416-002 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00013 LAINA 6.0 CUADRADO X 0.062" N/P 08-977-416-003	27.42	274.20	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00014	12	PZA	0000468728 LAINA 6.0" CUADRADO X 0.005". Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00014 LAINA 6.0" CUADRADO X 0.005" N/P 08-977-416-004	27.42	274.20	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00015	3	PZA	0000481499 ANILLO DIFUSOR,D.I. 30.498",D.E. 31.480" Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00015 ANILLO DIFUSOR,D.I. 30.498",D.E. 31.480" N/P 08-104-595-022	25.59	307.08	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00016	6	PZA	0000555547 CHUMACERA MATL. THORDON NP 08-115-815-015 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00016	9,817.03	29,451.09	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

1

✓

CONVENCIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454996
 HOJA 6 DE 17

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00017	12	PZA	0000516598 TORNILLOS DE AJUSTE (PRISIONERO A LLEN) P Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00017 TORNILLOS DE AJUSTE N/P CP-617-039-459	4,312.55	25,875.30	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00018	4	PZA	0000516598 TORNILLOS DE AJUSTE (PRISIONERO A LLEN) P Almacén 4000 Invent:Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00018 TORNILLOS DE AJUSTE N/P CP-617-039-459	45.70	548.40	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00019	2	JGO	0000516599 TORNILLO DE AJUSTE (PRISIONERO AL LLEN) PA Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00019 TORNILLO DE AJUSTE N/P CP-617-039-604	45.70	182.80	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00020	3	JGO	0000516597 TORNILLO DE AJUSTE PRISIONERO ALL EN PARA	91.41	182.82	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

1

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454996
 HOJA 7 DE 17

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00021	4	PZA	Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00020 TORNILLO DE AJUSTE PRISIONERO ALLEN N/P CP-617-039-541	27.42	82.26	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00022	3	PZA	Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00021 TUERCA D/CAMISA D/FLECHA N/P 08-103-536-011	2,605.08	10,420.32	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00023	1	PZA	Almacén 4000 Invent.Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00023 IMPULSOR MATERIAL ACERO INOXIDABLE	23,517.00	70,551.00	AL ALMACÉN	2127/2080/A02

1

✓

CONVENCIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454996
 HOJA 8 DE 17

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00024	2	PZA	316L N/P 08-502-480-002 Almacén 4000 Invent. Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00024 CONO DEL IMPULSOR MAT. AC.INOX. 316L N/P 08-404-891-003	105,625.00	105,625.00	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00025	15	PZA	0000734341 CUÑA CUADRADA DE ½" X ½" X 1" AC. INOX. Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00025 CUÑA CUADRADA DE ½" X ½" X 1" AC. INOX. N/P 08-111-854-139	63,649.00	127,298.00	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00026	3	PZA	0000734342 CUÑA DEL COPLE 1 ½" X 1 ½" X 9 5/8" AI SI Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00026 CUÑA DEL COPLE 1 ½" X 1 ½" X 9 5/8" AISI N/P Cp-677-101-687	71.30	1,069.50	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
				232.17	696.51		

1

X

CONVERSIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO 700454996
 HOJA 9 DE 17

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargos a	Presupuesto
00027	1	PZA	0000734342 CUÑA DEL COPLE 1 1/2" X 1 1/2" X 9 5/8" AI SI Almacén 4000 Invent: Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00027 CUÑA DEL COPLE 1 1/2" X 1 1/2" X 9 5/8" AISI N/P CP-677-101-687	232.17	232.17	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
00028	1	JGO	0000516597 TORNILLO DE AJUSTE PRISIONERO ALL EN PARA Almacén 4000 Invent: Seguridad Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00028 TORNILLO DE AJUSTE PRISIONERO ALLEN N/P CP-617-039-541	27.42	27.42	AL ALMACÉN	2103/2080/A02
00029	2	PZA	0000718539 CUÑA CUADRADA ACERO INOXIDABLE 31 6 Almacén 7000 Material Manto. Gpo. calidad: QCP Control de Calidad Permanente Esta posición es creada con referencia a la solped 500523039 posición 00029 CUÑA CUADRADA ACERO INOXIDABLE 316 N/P 08-111-854-132	851.91	1,703.82	AL ALMACÉN	2127/2080/A02
<i>Subtotal</i>				504,684.70			
<i>IVA</i>				80,749.55			
<i>Total</i>				585,434.25			

1 X

Clausulas del Contrato

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ LA COMISIÓN O LA CFE REPRESENTADA POR EL ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS, Y POR LA OTRA, XYLEM WATER SOLUTIONS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO BARAJAS PÉREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. LA COMISIÓN declara que:

- 1.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- 1.4. El Ing. Agustín Lozano Laez, en su carácter de Gerente de Centrales Nucleoeléctricas, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 146567 de fecha 07 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, Lic. Armando Gálvez Pérez.
- 1.5. Requiere del suministro de: Partes de repuesto con categoría QC permanente, para las bombas centrífugas de agua de circulación, con la compañía "XYLEM WATER SOLUTIONS MÉXICO DE S. DE R.L. DE C.V.", representante de "ITT WATER & WASTEWATER", para utilizarse en el Sistema de Agua de Circulación de Amabas Unidades.
- 1.6. Para la adquisición de los bienes y formulación del presente contrato se implementó el procedimiento de adquisición en la modalidad de adjudicación directa al amparo del art. 26 fracción III, art. 40 párrafos primero y segundo y art. 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de adquisición por adjudicación directa de esta requisición fue autorizado por el Comité Regional de Adquisiciones de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctrica en reunión Ordinaria No. 1079 de fecha 27 de abril de 2015, de acuerdo al informe No. CRAAS/O12/15 de fecha 28 de abril de 2015.
- 1.7. Para el presente contrato, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el presupuesto de egresos de la federación (DPEF) del 03 de diciembre de 2014, así como los oficios no. 307.A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y DF-0245/14 del 18 de diciembre de 2014 de la Dirección de Finanzas de CFE y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal No. 2127/2080/A02 y 2103/2080/A02 del área de Mantenimiento Mecánico.

II. EL PROVEEDOR declara que:

- II.1. XYLEM WATER SOLUTIONS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en escritura pública número 23.366, de fecha 26 de Julio de 2006 otorgada ante la fe del Notario Público No. 218, de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Luis Villavicencio Castañeda.
- II.2. El C. Fernando Barajas Perez en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 39.733 de fecha 28 de Agosto de 2013 pasada ante la fe del Notario Público No. 218 de la ciudad de México, D.F., Lic. José Luis Villavicencio Castañeda
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente contrato.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es IWA060726S70.Y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en: Av. Circuito el Marques No. 21-A Parque Industrial el Marqués, C.P. 76246, El Marqués, Querétaro.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de la Federación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el día 30 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, en contratos cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán presentar previo a la formalización del contrato, documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA 700454996
11 DE 17

cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo; o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

Expuesto lo anterior, LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Adquisición de partes de repuesto con categoría QC permanente, para las bombas centrífugas de agua de circulación, con la compañía "XYLEM WATER SOLUTIONS MÉXICO DE S. DE R.L. DE C.V.", representante de "ITT WATER & WASTEWATER", para utilizarse en el Sistema de Agua de Circulación de Amabas Unidades.

EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a LA COMISIÓN los bienes, de acuerdo con las características establecidas en la Convocatoria y en la proposición ofertada por el mismo de fecha 22 de mayo de 2015.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de entrega será de 210 días naturales, contados a partir del día natural siguiente del informe de adjudicación de fecha 17 de julio de 2015.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- EDF: Almacén, Laguna Verde.
- 2.- Horario de la recepción de materiales en el almacén de la GCN, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de LA COMISIÓN los bienes importados directamente por ellos sin intervención de LA COMISIÓN, en los lugares, fechas y condiciones, que se especifican en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 22 de mayo de 2015.

La factura deberá cumplir con los requisitos de los Artículos 146, de la Ley Aduanera y 29 A, del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con los requisitos de identificación de los bienes embarcados conforme a lo establecido en la Convocatoria y oferta del PROVEEDOR de fecha 22 de mayo de 2015 así como los anexos establecidos en la cláusula primera del presente contrato.

SEXTA.- EMPAQUE Y EMBALAJE.

EL PROVEEDOR se obliga a efectuar el empaque y embalaje adecuados para que los bienes sean transportados desde su origen hasta su destino sin sufrir daño, de acuerdo con la Norma de Referencia NRF-001-CFE-2007 y las especificaciones técnicas y normas que le proporcionó LA COMISIÓN.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes la documentación necesaria para su adecuada manipulación, de acuerdo a la Norma de Referencia NRF- 001-CFE-2007, así como los manuales técnicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Norma de Referencia NRF-002-CFE-2009.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN POR EL ALMACÉN Y ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados con la certificación del área técnica que indique su aceptación a entera satisfacción de LA COMISIÓN, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a su entrega, no obstante el Almacén plasmará en la factura o nota de remisión de EL PROVEEDOR, el sello como evidencia de recepción, sujeta a aceptación técnica.

OCTAVA.- INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO
HOJA

700454996
12 DE 17

Aun cuando se conviene que los bienes objeto de este Contrato, descritos en la CLÁUSULA PRIMERA, no están sujetos a inspección y pruebas, EL PROVEEDOR garantiza su calidad durante su uso durante un plazo de 18 (Dieciocho) meses a partir del arranque de los equipos.

El PROVEEDOR se obliga a entregar los bienes a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que LA COMISIÓN justifique que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PROVEEDOR.

El proveedor deberá cumplir con las siguientes notas:

1.- Documento que el proveedor deberá enviar junto con los artículos

a) Certificado de conformidad con la marca y número de parte para todas las partidas *

b) Certificado de intercambiabilidad para las partidas con cambios en los números de parte y para las cuales no haya proporcionado información técnica.

c) Certificado de vida de anaquel para las partidas: 05, 06, 07, 08, 09 y 10

c.1) Material con vida de anaquel de 5 años deberá ser suministrado con un mínimo de 70% o más de vida remanente.

c.2) Material con vida de anaquel de 6 a 15 años deberá ser suministrado con un mínimo de 60% o más de vida remanente.

c.3) Material con vida de anaquel de más de 15 años deberá ser suministrado con un mínimo de 70% o más de vida remanente.

d) Fecha de curado para las partidas 05, 06, 07, 08, 09 y 10

e) Certificado de conformidad de que los materiales elastoméricos tienen bajos o nulos niveles de cloruros y sulfatos *

f) otros.

* Nota aclaratoria: Los certificados indicados deben especificar el # de contrato de bienes y el nombre de CFE

2.- Grupo de calidad

a) Las partidas: 05, 06, 07, 08, 09 y 10 son QC; sin embargo requieren inspección de control de calidad para la certificación de la vida de anaquel.

3.- Requisitos para embarque

a) El proveedor deberá indicar en cada empaque individual no. de pedido, cantidad número de partida, código de CFE, no. de parte y como destino final el Almacén de la CLV.

4.- Los registros de garantía de calidad (nota 1) deberán enviarse por duplicado, un juego junto con el embarque de preferencia dentro de la caja y otro dirigido a la siguiente dirección.

Comisión Federal de Electricidad

Bóveda de la CLV

Apartado Postal No. 61

Cd. Cardel, Ver. 91680

México

At 'n. Supervisor de control de calidad recepción.

NOVENA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL

LA COMISIÓN Y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad de \$ 504,684.70 USD (Quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro dólares 70/100 USD) (más IVA), mismo que se integra por la suma total de los precios unitarios propuestos por el PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los bienes que suministrará y la prestación de los servicios.

DÉCIMA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes están conformes en que los precios de los bienes y servicios prestados serán FIJOS.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable vigente, en la inteligencia de que LA COMISIÓN realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700454996
HOJA	13 DE 17

En virtud de que en los bienes consignados en la Cláusula Primera de este Contrato se incluyen servicios que serán realizados en México por EL PROVEEDOR extranjero y causan el Impuesto Sobre la Renta aplicable en el País, LA COMISIÓN retendrá el porcentaje que prevé la Ley para efectuar el entero correspondiente, proporcionándole a EL PROVEEDOR el comprobante respectivo, salvo que EL PROVEEDOR junto con su factura presente un escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se le exima de dicha retención en el presente Contrato.

En estos supuestos, en la factura que expida EL PROVEEDOR desglosará el importe de tales servicios así como el monto del impuesto para efectos de retención y entero a la Autoridad Fiscal Mexicana.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

EL PROVEEDOR, una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos y aceptados los bienes y servicios por LA COMISIÓN, para el efecto de obtener el pago del precio pactado, presentará la factura que ampare la operación correspondiente, acompañada de la documentación que de manera fehaciente acredite dicho cumplimiento.

1.- Toda vez que el presente contrato lleva financiamiento, de acuerdo a evaluación realizada por la Gerencia de Créditos con oficio XD200/0492/2015 097/15 de fecha 03 de julio de 2015, el mismo se pagará de la forma siguiente:

"100% del importe del contrato, será pagado en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas a los 20 días naturales contados a partir de la aceptación de facturas y evidencia de material entregado en Almacén Laguna Verde.

XYLEM WATER SOLUTIONS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., declara en su oferta que los bienes son originarios de Estados Unidos, por lo que deberá poner a disposición de la Gerencia de Créditos los siguientes documentos antes de efectuar el trámite de pago y necesarios para la gestión del financiamiento:

- 1.- Certificado del Exportador (Exporter's Certificate Original)
- 2.- Certificado de afiliación (Affiliation Certificate Original)
- 3.- Anti-Lobbying Certificate (Original)
- 4.- Documento de embarque (emitido, firmado y fechado por el carrier)
- 5.- Factura del Exportador (Comercial Invoice)
- 6.- Cualquier otro documento que razonablemente requiera la CFE.

XYLEM WATER SOLUTIONS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., deberá atender lo establecido en los Lineamientos de Financiamiento, a las condiciones establecidas en la línea de crédito y a las políticas del Export-Import Bank of the United States.

Comisión Federal de Electricidad se reserva el derecho de financiar este contrato con una línea de crédito alternativa, así como el derecho de elegir el método de disposición más conveniente para CFE".

2.- Para efectos del contrato con un monto de \$ 504,684.70 USD, se consideró lo siguiente:

A) Importe Aproximado en PESOMEX \$ 7'728,135.87 PESOS (Siete millones setecientos veintiocho mil ciento treinta y cinco pesos 87/100 M.N.) (Más IVA).

Al tipo de cambio controlado de \$ 15.3128 que publicó el Banco de México en el diario oficial de fecha: 20 de abril de 2015.

B) Para efectos de pago, el tipo de cambio será el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera a la fecha de pago.

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR para su pago en el Departamento de Contabilidad, presenten errores o deficiencias, LA COMISIÓN dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Preferentemente los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, de ser el caso EL PROVEEDOR deberá indicar a LA COMISIÓN, el número de cuenta bancaria, CLABE (SWIFT), o cualquier otro requisito necesario para realizar el pago por ese conducto.

Los gastos que se generen por transacciones a bancos distintos al que opera en la CFE, serán por cuenta del PROVEEDOR.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA COMISIÓN.

DECIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos y servicios prestados de acuerdo a la calidad requerida por LA COMISIÓN, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante un periodo de 18 (dieciocho) meses después de la entrega, atendiendo para esto el modelo de póliza que LA COMISIÓN entregó a EL PROVEEDOR.

La garantía corresponderá a un 10% (diez por ciento) del valor total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de calidad garantizado los bienes resulten impropios para el uso que se destinen o que disminuyan de tal modo dicho uso, LA COMISIÓN, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, LA COMISIÓN ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

EL PROVEEDOR deberá entregar al Departamento de Abastecimientos la fianza por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la formalización del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de no cumplir con este requisito, la CFE se apegará a lo establecido en el Art. 54 de la LAASSP y podrá dar inicio al procedimiento de rescisión.

DECIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: XYLEM WATER SOLUTIONS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. (Av. Circuito el Marques No. 21 -A Parque Industrial el Marqués, C.P. 76246, El Marqués, Querétaro.)

LA COMISIÓN: Kilometro 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios Veracruz y/o Avenida Paseo de la Reforma número 164, Col. Benito Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA COMISIÓN podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

En este supuesto, LA COMISIÓN notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN.

LA COMISIÓN podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando LA COMISIÓN determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA COMISIÓN, que en caso de entregarle los bienes fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento que otorgue.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor total de los bienes o servicios entregados y/o prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.



De acuerdo a la siguiente formula:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vtc) = pca$

donde:

pd: (0,5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vtc: valor total del contrato

pca: pena convencional aplicable

El monto máximo a penalizar será del 10% del total del contrato por tratarse de bienes de alta rotación.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

DECIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los bienes. LA COMISIÓN se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA COMISIÓN en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato al Ing. Jorge Hernández Pablo, Jefe de Mantenimiento Mecánico, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA COMISIÓN, en relación con la adquisición de bienes y prestación de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un Contrato Intuitu Personae, EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA COMISIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de LA COMISIÓN, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA COMISIÓN, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que la Convocatoria y sus anexos, así como la oferta del PROVEEDOR de fecha 22 de mayo de 2015 para la Adjudicación Directa forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancia entre lo establecido en la Convocatoria y sus anexos con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos.

1

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa Veracruz, por lo que EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.- EL PROVEEDOR dispone de 5 días hábiles, a partir de recibir el contrato para formular aclaraciones que estime pertinentes en la inteligencia que en caso de no hacerlo, el contrato se considerará plenamente aceptado.
- 2.- El material deberá ser entregado en el Almacén, Laguna Verde.
- 3.- El material y/o equipo amparado en el presente contrato, una vez recibido en el Almacén Laguna Verde, queda automáticamente asegurado en la póliza marítimo y transportes de carga del programa integral de aseguramiento, de Comisión Federal de Electricidad y ya no será necesario requisitar formatos de aseguramiento para embarques y/o movimiento de materiales.
- 4.- En caso de que el material sea rechazado por no cumplir con las características solicitadas, o en el caso de materiales sobrantes, el proveedor tendrá un plazo de 90 días después de haber sido notificado, para retirar del Almacén Laguna Verde sus materiales, en el entendido de que una vez transcurrido dicho plazo, la Comisión Federal de Electricidad, se deslinda de toda responsabilidad.

FIRMAS

POR LA COMISIÓN:
ELABORÓ:

M.A. SUSANA PAOLA PIÑA HERNÁNDEZ
JEFE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES

REVISÓ:

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZÁLEZ GARCÍA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

Vo. Bo.

L.C. JORGE AGUILAR ZAMUDIO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

LIC. CARLOTA ZARATE MONTERO
JEFE DEL DEPTO. JURÍDICO

AUTORIZÓ:

ING. AGUSTÍN LOZANO LAEZ
GERENTE DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE BIENES

523039
CONTRATO 700454996
HOJA 17 DE 17

POR EL PROVEEDOR:

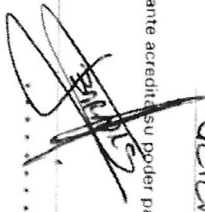
C. FERNANDO BARAJAS PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR XYLEM WATER SOLUTIONS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Fernando Barajas Pérez
Cargo Gerente de Ventas.

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma:



Fecha: AGOSTO 03, 2015

.....